

**CONVENIO MARCO ENTRE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA**

En la ciudad de Montevideo, el día 17 de agosto de 2023 comparecen **POR UNA PARTE** la **INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS y DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, (en adelante INDDHH), con sede en la calle Bulevar Artigas N° 1532, de esta ciudad, representada por el Cr. Marcos Israel, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y; **POR OTRA PARTE**, la **UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA** (en adelante UDE), representada en este acto por su Presidente, Dr. (HC) Jorge Abuchalja y su Rector, Cr. Roberto Brezzo, en su calidad de miembros del Consejo de Administración, constituyendo domicilio en la calle Soriano 959 de esta ciudad; los que convienen la celebración del siguiente convenio marco de colaboración:

**CLAUSULA PRIMERA.** Antecedentes: i) La INDDHH es una entidad estatal autónoma uruguaya creada en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.446, de fecha 24 de diciembre de 2008, que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y que tiene a su cargo la defensa promoción y protección en toda su extensión de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución y el Derecho Internacional. De acuerdo a lo previsto en la norma indicada, para el mejor cumplimiento de dichas funciones, se encuentra legalmente habilitada a suscribir acuerdos de cooperación. ii) La UDE es una universidad privada, reconocida por el Gobierno de la República al amparo del Decreto N° 308/995 del 11/08/95. Tiene como misión la formación de profesionales, al más alto nivel, induciendo en los estudiantes una marcada actitud proactiva, así como la inclinación por la investigación y la extensión educativa. Esto, con el propósito de contribuir al desarrollo equitativo y sustentable de la sociedad, dentro de un marco ético basado en valores universales.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Objeto: el objeto del presente consiste en la conjunción de esfuerzos de manera de contribuir a la enseñanza, promoción y difusión de los Derechos

Humanos. En este marco, acuerdan que la INDDHH brindará cursos dentro de las currículas de grado de las carreras de Abogacía y Notariado, en la materia "Derechos Humanos y Garantías" (Plan 2024), focalizándose en la sensibilización en Derechos Humanos a través de la enseñanza de procesos de genocidio y eventos de violencia masiva -dada su comprobada eficacia para la disminución de los discursos de odio-, en días y horarios que se convendrán a satisfacción de ambas partes, con una carga horaria de hasta 16 horas. Asimismo, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, se conviene en la realización de eventos puntuales conjuntos de sensibilización y conmemoración, en efemérides específicas asociadas con eventos de violencia masiva de amplio reconocimiento internacional.

**CLÁUSULA TERCERA. Compromisos de las Partes:**

- i) **La UDE se compromete a lo siguiente:**
  - a. Promocionar a sus estudiantes la labor de la INDDHH vinculando las capacidades profesionales de estos con problemáticas que ambas instituciones trabajan para resolver.
  - b. Colaborar con la INDDHH en el cumplimiento de sus objetivos por medio de los cursos y actividades conjuntas a desarrollar.
- ii) **La INDDHH se compromete a lo siguiente:**
  - a. Facilitar, dentro de su marco institucional, instancias profesionales, trabajos, estudios u otros instrumentos de investigación, de índole teórica o práctica, para los estudiantes de la UDE.
  - b. Facilitar la realización de prácticas profesionales, pasantías o prácticas sociales, a los estudiantes de la UDE, de acuerdo a las a las capacidades y recursos disponibles, a satisfacción de ambas Partes.

**CLÁUSULA CUARTA. Modificaciones:** Las eventuales modificaciones a realizar al presente convenio, así como las contrataciones, acuerdos o convenios particulares, serán

establecidos siempre de común acuerdo entre las partes, estándose específicamente a los términos que ambas oportunamente prevean en cada caso, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**CLÁUSULA QUINTA. Autonomía:** La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente, así como en los instrumentos que oportunamente se suscriban. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivos cometidos legales, estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la otra parte por ningún hecho, acción, omisión, infracción, responsabilidad, y/u obligación de ninguna especie en que la otra parte pueda incurrir.

**CLÁUSULA SEXTA. Confidencialidad:** las Partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de este se deriven, las que se sujetarán a la normativa aplicable a cada una de las partes en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales, Acceso a la información Pública y demás normativa en materia de confidencialidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo:** el presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31.08.2027. Sin perjuicio, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo antes de dicho plazo, manifestando su voluntad en ese sentido, mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 30 días, comprometiéndose la no afectación a terceros, así como la culminación de los programas, contratos, acuerdos o convenios anexos que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA.** Incumplimiento y resolución de conflictos: el incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones que les impone el presente Convenio se deberá resolver priorizando siempre el acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA.** Cesión o venta de derechos: ni la UDE ni la INDDHH podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos asumidos mutuamente en virtud de este Convenio, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** Domicilios y notificaciones: Las Partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerando la constancia y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

POR INDDHH



Cr. Marcos Israel  
Presidente

POR UDE



Dr. (HC) Jorge Abuchalja  
Presidente



Cr. Roberto Brezzo  
Rector